120

7.120

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00437/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **S34-SEDUVI/0559/2019** de fecha 12 de mayo de 2019, signado por la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/4158/2019**.

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00005872
FECHA: 24/6/19
HORA: 13:00 hs
RECIBIÓ:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5661/4330 y 7328/5626
Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

LPMV

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN URBANA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANA

SECRETARÍA GOBIERNO 2019 MAY 19 AM 11:38

107328 SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 12 de mayo del 2019
S34-SEDUVI/ 1559 /2019

Asunto: Se informa.

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R S E N T E.

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/289.1/2019, de fecha 13 de mayo del año en curso, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por el que remite copia del oficio número MDSPOPA/CSP/4158/2019, de fecha 9 de mayo de este año, mediante el cual comunica que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2019, resolvió aprobar como Punto de Acuerdo "*Único: tenerme por presentado el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México y al Alcalde de la Gustavo A. Madero, para que en el ámbito de sus atribuciones, de manera coordinada establezcan un Plan o Programa de unificación de datos de identificación de los predios respecto de los que aparecen en los títulos de propiedad inmobiliarios y las posteriores modificaciones que se hayan realizado en cuanto al nombre de la calle y numeración de lote de cada predio.*" *(sic)*

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en el ámbito de competencia de aclaración de nomenclatura de las vías públicas, colonias y espacios públicos, conforme el artículo 7, fracción XVII, del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, informa lo siguiente:

En ejercicio de la atribución señalada en los artículos 31, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública, y 154, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, ambos vigentes para la Ciudad de México, la Dirección General de Control y Administración Urbana, adscrita a la SEDUVI, coordinara la actividad de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, la cual se integra de los siguientes miembros:

a) Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

b) Un Secretario, que será el titular de la Dirección General de Control y Administración Urbana;

c) El titular de la Secretaría de Gobierno;

d) Los titulares de las Secretarías de Salud y Desarrollo Social;

e) El titular de la Oficialía Mayor;

f) El titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

g) El titular de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial; y

Es preciso mencionar que las instancias del sector público que intervienen en el dictamen del cambio de nomenclatura, son las siguientes:

I. La Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, órgano de dictaminación en materia de nomenclatura oficial, su función es la asignación, cambio, modificación o aclaración de nomenclatura de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos, así como asignar los nombres de asentamientos de nueva creación o los que se encuentren en proceso de regularización en el territorio de la Ciudad de México.

II. El Comité de Nomenclatura de la alcaldía, organismo auxiliar de la Administración Pública, que tiene por objeto garantizar la observancia, aplicación y respeto de la nomenclatura oficial, así como vigilar que cada barrio, calle, colonia, pueblo, vía pública y espacio abierto de la alcaldía correspondiente, cuenten con su respectivo nombre y placa de nomenclatura, en la que se consignen los datos de identificación.

III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme a los artículos 3, fracción XXXIV, y 7, fracciones XVIII, y XXIX, del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, autoriza los planos oficiales de reconocimiento de nomenclatura de vía pública, colonias, pueblos y barrios, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o quedarán consignados en los planos correspondientes. Considerando lo anterior, y dentro de las funciones de la SEDUVI, coordinará a la Comisión de Nomenclatura para su reinstalación, con la finalidad de llevar a cabo la actualización de la Nomenclatura en lo relativo a vialidades y colonias, considerando las inquietudes de los propietarios y poseedores de los inmuebles en la alcaldía Gustavo A. Madero; haciendo la observación de que para "la numeración de cada lote o predio", corresponderá "un número oficial", como refiere el artículo 25, del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, y que le corresponde a la alcaldía Gustavo A. Madero, otorgarlo conforme al artículo 32, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Cabe señalar que en el caso de tratarse de suelo de conservación o en Área Natural Protegida, en la alcaldía Gustavo A. Madero, para su regularización, debe haber una proyecto de declaratoria de utilidad pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con las dependencias involucradas, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para modificar por parte del Congreso de la Ciudad de México, el decreto del Programa de Desarrollo Urbano de la demarcación territorial Gustavo A. Madero y el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

La Ley en cita, señala: "*Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:.. XXXIV. Suelo de Conservación: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal." (sic)*

Por lo anterior, hasta en tanto no esté publicado el Decreto para modificar por parte del Congreso de la Ciudad de México, el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda y el Programa General de Ordenamiento Ecológico para la demarcación territorial Gustavo A. Madero, las áreas de rescate ecológico, de preservación, son extensiones de terreno que no tiene traza urbana delimitada

por manzanas, predios, vía pública y vías de acceso, contemplada en algún Plano de Alineamientos Números Oficiales y Derechos de Vía, autorizado por la SEDUVI conforme al artículo 56 de la Ley de Desarrollo Urbano, con relación al artículo 42, del Reglamento de la Ley de Desarrollo, ambos para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; o bien, por un Plano de Límites de Colonias de la alcaldía Gustavo A. Madero; así como también, por la Dirección General de la Regularización Territorial (DGRT) o por el Instituto del Suelo Sustentable (INUS); por lo tanto, mientras no suceda esto, **no será posible asignar una nomenclatura oficial**, definida por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, artículo 3 fracción XXXIV, como: ***"Los nombres de las colonias, pueblos, barrios, vías y espacios abiertos de la ciudad; asignados, modificados o reconocidos por la Secretaría y que, en su caso, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o quedarán consignados en los planos autorizados correspondientes." (sic)***

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C.c.c.e.p. Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.- ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx
Este oficio atiende DGU 04789/19, Ref. 1621/19

MATT/HPD/FHE/ASRJ/magf